

SEMARNAT

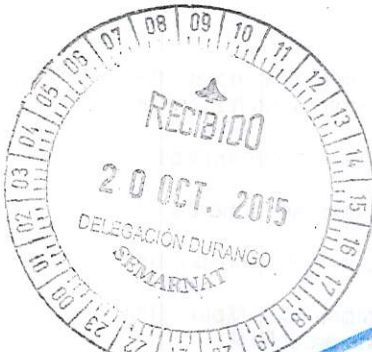
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15



(A)

Durango, Durango, a 13 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.4481 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, ubicado en el municipio(s) de Hidalgo, en el estado de Durango.



C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C.
AVENIDA FRANCISCO VILLA 312 FRANCISCO VILLA, 34130
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.4481 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 22 de Abril de 2015, recibido en esta Delegación Federal 02 de Junio de 2015, C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.4481 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001150/15 de fecha 29 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:



Recibi Original y copia
Virginia Reyes B
26-X-15.

Handwritten signature and date 19/24



Carpeta básica de ejido Villa Hidalgo (acciones agrarias surgidas con sus actas de posesión y deslinde definitivas, planos correspondientes y debidamente inscrita en el RAN.) o bien documentación surgida del PROCEDE., si lo tuviese.

Carpeta básica de la Comunidad San Miguel de Cerro Gordo o bien documentación surgida del PROCEDE., si lo tuviese.

Actas de asamblea, tanto del ejido como de la comunidad en las que se acuerde el cambio de uso de suelo

Documento idóneo con el que la promovente acredite la titularidad o la posesión de las superficies que se verán afectadas por el cambio de uso de suelo.

Títulos de propiedad de los predios El Tesoro y Los Metates ambos del Mpio. De Hidalgo, Dgo., con sus respectivos planos legales y debidamente inscritos en el RPP.

Documento idóneo en el que la promovente acredite la personalidad con la que comparece a solicitar en nombre y representación de los titulares de los predios arriba señalados.

Manifestación bajo protesta de decir verdad de la situación legal del ejido, la comunidad y los predios y en su caso sobre conflictos agrarios.

- III. Que mediante ESCRITO de fecha 19 de Agosto de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 21 de Agosto de 2015, C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/001150/15 de fecha 29 de Julio de 2015, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001162/15 de fecha 29 de Junio de 2015 recibido el 29 de Junio de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) Hidalgo en el estado de Durango.
- V. Que mediante oficio de fecha 01 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de Julio de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Se realizó la presentación del proyecto denominado SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN ubicado en el municipio de Hidalgo, Dgo., se sometió a votación del comité resultando Aprobado por Unanimidad

- VI. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001099/15 de fecha 16 de Junio de 2015 esta Delegación Federal notificó a C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE**





CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 16 de Junio de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Que no existe inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no ha sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponden a las manifestadas.

Que la superficie y la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio corresponden a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, No son adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto corresponden a los manifestados.

Y que el proyecto es ambientalmente viable

- viii. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001517/15 de fecha 08 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$205,538.77 (doscientos cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.68 hectáreas con vegetación de Mezquital, preferentemente en el estado de Durango.
- ix. Que mediante ESCRITO de fecha 23 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de Septiembre de 2015, C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$205,538.77 (doscientos cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.68 hectáreas con vegetación de Mezquital, preferentemente en el estado de Durango.





Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 22 de Abril de 2015, el cual fue signado por C.P. VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 4.4481 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:





Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., así como por ING. ROBERTO TRUJILLO en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 1 Núm. 7.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:





I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 22 de Abril de 2015 y 19 de Agosto de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos





por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

En el estrato arbóreo las especies que mayor valor de importancia poseen en la microcuenca son *Prosopis laevigata*, seguido de *Populus fremontii* y *Salix nigra*, con valores de 144.51, 60.01 y 48.09 respectivamente y las especies con menor valor de importancia son *Acacia farnesiana* con valor de 19.08; en la zona del proyecto las especies con valor de importancia fueron *Prosopis laevigata* con valor de 189.59, y *Acacia farnesiana* 110.41. Con el fin de compensar esta diferencia se pretende reforestar una superficie de 4.5 ha, mezquite y huizache. Para el caso del estrato arbustivo en la microcuenca las especies de *Acacia constricta*, *Flourensia cernua*, *Larrea tridentata* son las que presentan mayor valor de importancia 61.56, 35.75 y 31.53 respectivamente y la especie con menor valor de importancia es *Opuntia leucotricha*, con un valor de 0.98; en la zona del proyecto las especies con mayor valor de importancia son *Larrea*





tridentata, *Acacia constricta* y *Flourensia cernua* con valores de 63.71, 61.40 y 54. Respectivamente; es importante hacer notar que aún cuando en la zona del proyecto en este estrato arbustivo hay algunas especies con mayor valor de importancia como son *Acacia constricta*, *Flourensia cernua*, *Larrea tridentata*, *Parthenium incanum*, *Calliandra eriophylla*, *Mimosa biuncifera* el número de individuos en la zona de la microcuenca resulta ser mayor lo que demuestra que no se afectará la cantidad de individuos presentes en la microcuenca ya que su abundancia es mayor.

Para el caso de estrato herbáceo los valores mayores de importancia ecológica se presentan a nivel microcuenca que a nivel proyecto de tal manera que no existe riesgo de afectación a las especies presentes; las especies *Zanvitalia procumbens*, *Chloris virgata*, *Aldama dentata*, tienen los valores siguientes 65.684, 40.237 y 39.138 respectivamente.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La topografía del terreno donde se encuentra el proyecto es relativamente plana y homogénea con un rango de pendiente dominante que va de 6 a 10 % en toda el área, lo cual es indicativo que habrá una reducción de la velocidad de los escurrimientos superficiales. Los suelos predominantes en el área del proyecto son el Phaeozem y Leptosol.

Como medidas de mitigación se contempla llevar a cabo acciones para contrarrestar la erosión del suelo como son:

No dejar el suelo desnudo por un periodo prolongado, para evitar los procesos de erosión en la superficie afectada.

Se evitará realizar las actividades de ejecución del proyecto durante el periodo de lluvias para evitar favorecer la erosión, por el movimiento de maquinarias y equipos.

Estas acciones se combinarán con las obras de conservación de suelos tratando de reducir a un 100 % la erosión, sobre todo en aquellas áreas donde se ha observado que este proceso es más evidente.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:





Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La "Producción de agua en cantidad y calidad" no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

De los resultados obtenidos de dicho procedimiento podemos concluir que el porcentaje mayor de captación de la precipitación, es decir de los 477.60 mm de precipitación promedio anual se obtiene a nivel microcuenca 194, 339,543.5392 m³, de los cuales el 18.90% se evapotranspira, el 35.00 % se escurre y el 46.09 % se infiltra.

En relación al área contemplada para la realización del proyecto que es de 4.4481 ha, la cual es mucho menor que la microcuenca, se precipita 21,244.1256 m³ llegando a evapotranspirar 4,015.9895 m³ lo que representa el 18.90 %, el escurrimiento corresponde a 10,622.0628 m³ lo que equivale al 50.00 %, la infiltración corresponde a 6,606.0733 m³ representando el 31.09%.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Con la realización de este importante proyecto de construcción del acueducto se verán beneficiados alrededor de 363 miembros del distrito de riego de Villa Hidalgo, en una superficie de 1,718 ha que comprende el mismo Distrito de Riego.

La ejecución del proyecto contempla una inversión importante de recursos económicos, para lo cual se han asignado \$ 47,125,333.00 (Cuarenta y siete millones ciento veinte cinco mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.) considerando desde la elaboración del proyecto, obtención de permisos, el pago de derechos, eliminación de la vegetación del derecho de vía, adquisición de materiales e instalación del acueducto.

Es de importancia mencionar que los beneficios que se obtendrían en el supuesto de darle un valor económico a los recursos biológicos presentes en el área destinada a la ejecución de este importante proyecto obtendríamos la cantidad de \$ 31,905.36

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:





El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

El desarrollo del presente proyecto se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de la Meta Nacional VI que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos. El proyecto de modernización y tecnificación de la unidad de riego se vincula con el PND dentro de la Meta Nacional VI.4 MÉXICO PROSPERO, dentro del Objetivo 4.4. Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve el patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, estableciéndose en la Estrategia 4.4.2.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/001517/15 de fecha 08 de Septiembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$205,538.77 (doscientos cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o





restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.68 hectáreas con vegetación de Mezquital, preferentemente en el estado de Durango.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO de fecha 23 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 28 de Septiembre de 2015, C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$205,538.77(doscientos cinco mil quinientos treinta y ocho pesos 77/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 14.68 hectáreas con vegetación de Mezquital, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 4.4481 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango, promovido por C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Polígono 01

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	510051.092	2911738.8906
2	510055.5455	2911741.5627
3	509848.6882	2911050.3241
4	509845.547	2911052.0375

POLÍGONO: Polígono 02

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507298.05	2902516.1131
2	507356.5603	2902459.4259
3	507353.7598	2902457.2655





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	507290.6502	2902518.4088

POLÍGONO: Polígono 03

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507301.1276	2902525.4447
2	507294.4508	2902519.6001
3	507298.05	2902516.1131
4	507290.6502	2902518.4088
5	507290.5914	2902518.4687
6	507290.5347	2902518.5329
7	507290.4812	2902518.5992
8	507290.431	2902518.6676
9	507290.3839	2902518.7382
10	507290.3401	2902518.812
11	507290.3005	2902518.8868
12	507290.2652	2902518.9638
13	507290.2331	2902519.043
14	507290.2043	2902519.1232
15	507290.1797	2902519.2044
16	507290.1594	2902519.2868
17	507290.1433	2902519.3702
18	507290.1305	2902519.4547
19	507290.123	2902519.5391
20	507290.1187	2902519.6247
21	507290.1187	2902519.7092
22	507290.123	2902519.7947
23	507290.1315	2902519.8792
24	507290.1433	2902519.9637
25	507290.1604	2902520.0471
26	507290.1807	2902520.1294
27	507290.2053	2902520.2107
28	507290.2342	2902520.2909
29	507290.2663	2902520.3701
30	507290.3026	2902520.447
31	507290.3422	2902520.5219
32	507290.3861	2902520.5946
33	507290.432	2902520.6663
34	507290.4823	2902520.7347
35	507290.5368	2902520.801
36	507290.5935	2902520.8641
37	507290.6534	2902520.9251
38	507290.7154	2902520.9817
39	507298.8023	2902528.0607

POLÍGONO: Polígono 04

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507710.2051	2902900.7891
2	507718.0974	2902905.8243





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	507718.9024	2902905.3674
4	507664.2713	2902843.3444
5	507664.2199	2902843.2888
6	507664.1665	2902843.2353
7	507664.1109	2902843.185
8	507301.1276	2902525.4447
9	507298.8023	2902528.0607
10	507661.7197	2902845.743

POLÍGONO: Polígono 05

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507792.8247	2902993.5665
2	507724.8996	2902912.4487
3	507721.6276	2902913.9938
4	507788.8099	2902994.2247

POLÍGONO: Polígono 06

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507821.1232	2903027.3613
2	507795.8809	2902997.2163
3	507792.2317	2902998.3111
4	507817.5725	2903028.5737

POLÍGONO: Polígono 07

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507839.7512	2903049.6073
2	507821.1232	2903027.3613
3	507817.5725	2903028.5737
4	507836.4682	2903051.1394

POLÍGONO: Polígono 08

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507860.3422	2903074.1976
2	507839.7512	2903049.6073
3	507836.4682	2903051.1394
4	507855.9947	2903074.4585
5	507968.555	2903208.8809
6	507968.6021	2903208.9333
7	507968.6502	2903208.9857
8	507968.7015	2903209.0349
9	508025.3459	2903262.0529
10	508027.8847	2903259.635
11	507971.1707	2903206.5518

POLÍGONO: Polígono 09



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO****OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15****BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508059.8767	2903289.5789
2	508060.1092	2903294.5908
3	508107.9443	2903339.3635
4	508110.86	2903337.2982

POLÍGONO: Polígono 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508216.8258	2903441.2745
2	508234.6281	2903453.1427
3	508110.86	2903337.2982
4	508107.9443	2903339.3635

POLÍGONO: Polígono 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508404.4297	2903651.3676
2	508307.9937	2903537.3469
3	508307.9937	2903542.7666
4	508401.369	2903653.1681

POLÍGONO: Polígono 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508454.2531	2903710.2761
2	508452.4346	2903713.5451
3	508485.9795	2903753.2067
4	508486.0191	2903753.2527
5	508486.0608	2903753.2965
6	508486.1035	2903753.3393
7	508505.8398	2903772.2719
8	508510.8955	2903772.2719
9	508488.592	2903750.8765

POLÍGONO: Polígono 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508638.9798	2903917.8168
2	508640.3943	2903897.3683
3	508640.3975	2903897.2828
4	508640.3975	2903897.1983
5	508640.3932	2903897.1127
6	508640.3847	2903897.0283
7	508640.3719	2903896.9448
8	508640.3548	2903896.8614
9	508640.3344	2903896.778
10	508640.3088	2903896.6967
11	508640.281	2903896.6165
12	508640.2478	2903896.5385
13	508640.2115	2903896.4615





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	508640.1719	2903896.3866
15	508640.128	2903896.3139
16	508640.081	2903896.2423
17	508640.0297	2903896.1738
18	508639.9762	2903896.1086
19	508639.9195	2903896.0455
20	508639.8596	2903895.9845
21	508510.8955	2903772.2719
22	508505.8398	2903772.2719
23	508636.8461	2903897.9436
24	508635.2641	2903920.8133

POLÍGONO: Polígono 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508490.8334	2904357.9757
2	508493.8318	2904359.7908
3	508621.1744	2904171.7758
4	508621.2193	2904171.7052
5	508621.261	2904171.6325
6	508621.2995	2904171.5576
7	508621.3348	2904171.4817
8	508621.3658	2904171.4047
9	508621.3926	2904171.3256
10	508621.4161	2904171.2443
11	508621.4364	2904171.163
12	508621.4514	2904171.0807
13	508621.4631	2904170.9984
14	508621.4717	2904170.915
15	508630.8228	2904035.7351
16	508626.848	2904042.4749
17	508618.0123	2904170.2027

POLÍGONO: Polígono 15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508159.9918	2905011.8383
2	508164.1453	2905012.5118
3	508332.2384	2904831.7899
4	508332.294	2904831.7268
5	508332.3464	2904831.6616
6	508332.3956	2904831.5942
7	508332.4415	2904831.5247
8	508332.4843	2904831.452
9	508332.5239	2904831.3782
10	508332.5592	2904831.3023
11	508332.5913	2904831.2253
12	508332.6191	2904831.1462
13	508408.3534	2904601.9009
14	508405.0194	2904600.8341





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	508329.4152	2904829.6854

POLÍGONO: Polígono 16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508145.1571	2905027.7877
2	508147.7016	2905030.1909
3	508157.2985	2905019.873
4	508153.6694	2905018.6358

POLÍGONO: Polígono 17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508136.0432	2905050.8153
2	508136.4637	2905060.2079
3	508145.9454	2905033.1211
4	508143.0874	2905030.6918

POLÍGONO: Polígono 18

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508036.1554	2905346.7636
2	508125.6305	2905091.1559
3	508117.1082	2905104.9078
4	508031.634	2905349.0854

POLÍGONO: Polígono 19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508025.1003	2905367.7504
2	508028.4987	2905368.637
3	508034.1023	2905352.6287
4	508029.7163	2905354.5637

POLÍGONO: Polígono 20

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508017.4287	2905389.6662
2	508017.0772	2905401.2652
3	508026.3214	2905374.8569
4	508023.1255	2905373.3921

POLÍGONO: Polígono 21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507972.3052	2905518.5723
2	507974.5193	2905522.8424
3	508012.3573	2905414.7487
4	508011.9005	2905405.459



[Handwritten signature]



POLÍGONO: Polígono 22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507876.6005	2905746.61
2	507920.4924	2905662.9
3	507913.6509	2905668.4111
4	507871.1898	2905749.3927

POLÍGONO: Polígono 23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507827.4909	2905832.7347
2	507830.9634	2905833.6485
3	507873.2188	2905753.0595
4	507868.3983	2905754.7165

POLÍGONO: Polígono 24

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507805.2544	2905875.1439
2	507808.7481	2905876.0173
3	507817.7516	2905858.8458
4	507814.5896	2905857.34

POLÍGONO: Polígono 25

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507765.4956	2905950.9715
2	507767.9889	2905953.7525
3	507779.7225	2905931.3745
4	507776.9466	2905929.1324

POLÍGONO: Polígono 26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507755.6465	2905977.2918
2	507753.2519	2905974.3225
3	507714.8359	2906047.5892
4	507718.6656	2906047.8213

POLÍGONO: Polígono 27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507513.5181	2906255.8617
2	507515.1619	2906259.1493
3	507705.0905	2906073.5281
4	507705.145	2906073.4724
5	507705.1974	2906073.4136
6	507705.2466	2906073.3527
7	507705.2936	2906073.2896
8	507705.3375	2906073.2254





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	507705.3792	2906073.1581
10	507705.4166	2906073.0896
11	507715.0867	2906054.6469
12	507711.7232	2906053.5257
13	507702.4459	2906071.2193

POLÍGONO: Polígono 28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507508.1501	2906261.1079
2	507508.8722	2906265.2964
3	507515.1619	2906259.1493
4	507513.5181	2906255.8617

POLÍGONO: Polígono 29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507494.1109	2906272.2815
2	507488.1828	2906278.2096
3	507499.8717	2906273.8812
4	507499.9476	2906273.8502
5	507500.0224	2906273.817
6	507500.0952	2906273.7796
7	507500.1657	2906273.74
8	507500.2342	2906273.6962
9	507500.3016	2906273.6491
10	507500.3657	2906273.5999
11	507500.4277	2906273.5465
12	507500.4876	2906273.4909
13	507508.8722	2906265.2964
14	507508.1501	2906261.1079
15	507498.3072	2906270.7276

POLÍGONO: Polígono 30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507494.1109	2906272.2815
2	507488.1828	2906278.2096
3	507499.8717	2906273.8812
4	507499.9476	2906273.8502
5	507500.0224	2906273.817
6	507500.0952	2906273.7796
7	507500.1657	2906273.74
8	507500.2342	2906273.6962
9	507500.3016	2906273.6491
10	507500.3657	2906273.5999
11	507500.4277	2906273.5465
12	507500.4876	2906273.4909
13	507508.8722	2906265.2964
14	507508.1501	2906261.1079





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
15	507498.3072	2906270.7276

POLÍGONO: Polígono 31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507404.7985	2906309.0869
2	507478.4712	2906281.8058
3	507485.1012	2906275.6178
4	507392.3513	2906309.9635

POLÍGONO: Polígono 32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507318.6238	2906337.2651
2	507314.6936	2906342.4529
3	507392.2597	2906313.7301
4	507380.2307	2906314.4518

POLÍGONO: Polígono 33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507203.287	2906379.9748
2	507211.4624	2906380.6796
3	507306.1896	2906345.602
4	507310.1856	2906340.3898

POLÍGONO: Polígono 34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507168.7587	2906392.7608
2	507171.8423	2906395.351
3	507204.4955	2906383.2595
4	507197.3574	2906382.1706

POLÍGONO: Polígono 35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507089.0605	2906566.3288
2	507120.399	2906414.4005
3	507128.1538	2906411.5289
4	507128.5553	2906407.6483
5	507118.2741	2906411.4555
6	507118.195	2906411.4875
7	507118.119	2906411.5218
8	507118.0431	2906411.5603
9	507117.9704	2906411.603
10	507117.8998	2906411.648
11	507117.8303	2906411.6971
12	507117.7651	2906411.7495
13	507117.7009	2906411.8052



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO****OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15****BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
14	507117.64	2906411.864
15	507117.5822	2906411.9249
16	507117.5266	2906411.9891
17	507117.4753	2906412.0554
18	507117.4261	2906412.1249
19	507117.3812	2906412.1955
20	507117.3395	2906412.2693
21	507117.302	2906412.3441
22	507117.2668	2906412.4211
23	507117.2368	2906412.5002
24	507117.2101	2906412.5804
25	507117.1866	2906412.6617
26	507117.1673	2906412.743
27	507085.0976	2906568.2159

POLÍGONO: Polígono 36

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507062.1634	2906679.3997
2	507063.9228	2906688.1963
3	507088.3217	2906569.9106
4	507084.4063	2906571.5671

POLÍGONO: Polígono 37

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507007.7979	2906942.9615
2	507011.091	2906944.3241
3	507062.1884	2906696.6043
4	507060.1981	2906688.9274

POLÍGONO: Polígono 38

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506993.5934	2907021.135
2	506996.0729	2907035.8568
3	506998.0515	2907007.539
4	507009.412	2906952.4636
5	507005.7408	2906952.9342
6	506994.5996	2907006.9466
7	506994.5857	2907007.0236
8	506994.575	2907007.1006
9	506994.5686	2907007.1787

POLÍGONO: Polígono 39

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506969.0684	2907422.3326
2	506993.4386	2907073.5575
3	506991.1961	2907055.4451





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	506964.0347	2907444.1753
5	506964.0314	2907444.2362
6	506964.0304	2907444.2972
7	506964.0304	2907445.0036

POLÍGONO: Polígono 40

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506964.1077	2907633.9092
2	506967.6672	2907634.4568
3	506967.5294	2907632.8423
4	506967.5294	2907454.1157
5	506964.0304	2907470.5415
6	506964.0304	2907632.9171
7	506964.0314	2907632.992
8	506964.0357	2907633.0658

POLÍGONO: Polígono 41

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506967.4533	2907673.1056
2	506971.2186	2907676.064
3	506968.093	2907639.4453
4	506964.6373	2907640.1141

POLÍGONO: Polígono 42

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507002.1869	2908038.8835
2	506972.011	2907685.3485
3	506968.2408	2907682.3324
4	506999.1349	2908044.2834

POLÍGONO: Polígono 43

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507015.1871	2908152.4964
2	507010.7343	2908139.0233
3	507003.5619	2908054.9921
4	507000.4864	2908060.1179
5	507007.2642	2908139.5259
6	507007.2738	2908139.6072
7	507007.2867	2908139.6885
8	507007.3027	2908139.7687
9	507007.323	2908139.8478
10	507007.3466	2908139.9269
11	507014.4364	2908161.3794

POLÍGONO: Polígono 44



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO****OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15****BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507026.0113	2908185.2479
2	507017.1423	2908158.4123
3	507016.8565	2908168.7019
4	507025.3026	2908194.2581

POLÍGONO: Polígono 45

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507181.6536	2908531.0621
2	507143.4367	2908525.3503
3	507141.652	2908528.6224
4	507172.0428	2908533.1645

POLÍGONO: Polígono 46

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507342.8869	2908555.1597
2	507196.0003	2908533.2064
3	507184.8963	2908535.0855
4	507352.6163	2908560.1524

POLÍGONO: Polígono 47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507398.0369	2908563.4023
2	507363.2401	2908558.2016
3	507373.5415	2908563.2798
4	507395.3218	2908566.535

POLÍGONO: Polígono 48

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507712.2795	2908610.3682
2	507405.5903	2908564.5312
3	507403.0618	2908567.6918
4	507713.009	2908614.0154

POLÍGONO: Polígono 49

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508354.0489	2909193.064
2	508221.7856	2908647.5752
3	508221.7642	2908647.4928
4	508221.7375	2908647.4116
5	508221.7076	2908647.3314
6	508221.6733	2908647.2522
7	508221.6348	2908647.1752
8	508221.5931	2908647.1004
9	508221.5482	2908647.0277
10	508221.5001	2908646.9571

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx
Tels: (618) 827 02 00 Fax: (618) 827 02 13; delegado@durango.semarnat.gob.mx



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	508221.4477	2908646.8897
12	508221.3921	2908646.8234
13	508221.3333	2908646.7614
14	508221.2723	2908646.7015
15	508221.2071	2908646.6448
16	508221.1408	2908646.5913
17	508221.0713	2908646.5422
18	508220.9986	2908646.4951
19	508220.9248	2908646.4523
20	508220.8488	2908646.4128
21	508220.7708	2908646.3775
22	508220.6906	2908646.3465
23	508220.6093	2908646.3187
24	508220.527	2908646.2951
25	508220.4436	2908646.2748
26	508220.3591	2908646.2598
27	508220.2746	2908646.2481
28	508220.189	2908646.2406
29	507818.8638	2908622.3979
30	507817.0343	2908625.7956
31	508218.6898	2908649.6583
32	508350.8056	2909194.5383

POLÍGONO: Polígono 50

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508400.7931	2909279.6598
2	508356.9976	2909205.2253
3	508354.0489	2909193.064
4	508350.8056	2909194.5383
5	508353.658	2909206.3022
6	508353.6794	2909206.3845
7	508353.7061	2909206.4658
8	508353.7361	2909206.546
9	508353.7703	2909206.6251
10	508353.8088	2909206.7021
11	508353.8505	2909206.777
12	508397.3244	2909280.6652

POLÍGONO: Polígono 51

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508507.3914	2909460.8336
2	508400.7931	2909279.6598
3	508397.3244	2909280.6652
4	508503.5037	2909461.127

POLÍGONO: Polígono 52

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO****OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15****BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15**

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508616.7746	2909646.7407
2	508507.3914	2909460.8336
3	508503.5037	2909461.127
4	508613.029	2909647.2758

POLÍGONO: Polígono 53

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508636.9054	2909680.9549
2	508616.7746	2909646.7407
3	508613.029	2909647.2758
4	508635.774	2909685.933

POLÍGONO: Polígono 54

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508702.8649	2909762.5325
2	508683.2261	2909759.6813
3	508636.9054	2909680.9549
4	508635.774	2909685.933
5	508680.636	2909762.1804
6	508680.6788	2909762.2499
7	508680.7259	2909762.3184
8	508680.7751	2909762.3836
9	508680.8285	2909762.4467
10	508680.8841	2909762.5076
11	508680.943	2909762.5654
12	508681.0039	2909762.621
13	508681.0681	2909762.6734
14	508681.1344	2909762.7226
15	508681.2028	2909762.7675
16	508681.2734	2909762.8103
17	508681.345	2909762.8498
18	508681.4199	2909762.8862
19	508681.4958	2909762.9183
20	508681.5728	2909762.9471
21	508681.6509	2909762.9717
22	508681.7311	2909762.9931
23	508681.8113	2909763.0113
24	508681.8926	2909763.0241
25	508704.4942	2909766.3055

POLÍGONO: Polígono 55

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508803.8691	2909777.1969
2	508716.9545	2909764.5782
3	508718.0806	2909768.2781
4	508805.3709	2909780.9513

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx
Tels: (618) 827 02 00 Fax: (618) 827 02 13; delegado@durango.semarnat.gob.mx



POLÍGONO: Polígono 56

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508932.2879	2909795.8414
2	508895.5516	2909790.5079
3	508900.122	2909794.7077
4	508930.1384	2909799.0656

POLÍGONO: Polígono 57

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509101.6494	2909880.7388
2	509057.002	2909845.7812
3	509052.9325	2909847.0409
4	509098.0642	2909882.3777

POLÍGONO: Polígono 58

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509151.4399	2909919.7231
2	509101.6494	2909880.7388
3	509098.0642	2909882.3777
4	509147.1074	2909920.777

POLÍGONO: Polígono 59

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509264.5648	2910008.2964
2	509151.4399	2909919.7231
3	509147.1074	2909920.777
4	509264.0984	2910012.3774

POLÍGONO: Polígono 60

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509404.244	2910117.661
2	509264.5648	2910008.2964
3	509264.0984	2910012.3774
4	509401.3436	2910119.8363

POLÍGONO: Polígono 61

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509417.6401	2910128.1496
2	509404.244	2910117.661
3	509401.3436	2910119.8363
4	509413.9049	2910129.6714

POLÍGONO: Polígono 62

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509469.0622	2910168.4116
2	509445.6257	2910150.0615
3	509442.7913	2910152.2886
4	509466.7816	2910171.0723

POLÍGONO: Polígono 63

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509542.7895	2910226.1378
2	509469.0622	2910168.4116
3	509466.7816	2910171.0723
4	509537.637	2910226.55

POLÍGONO: Polígono 64

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509768.6272	2910782.7904
2	509620.3383	2910287.2648
3	509620.3126	2910287.1857
4	509620.2826	2910287.1087
5	509620.2506	2910287.0328
6	509620.2131	2910286.9579
7	509620.1736	2910286.8852
8	509620.1297	2910286.8146
9	509620.0837	2910286.7462
10	509620.0335	2910286.6799
11	509619.98	2910286.6168
12	509619.9244	2910286.5548
13	509619.8656	2910286.497
14	509619.8046	2910286.4414
15	509619.7405	2910286.3879
16	509542.7895	2910226.1378
17	509537.637	2910226.55
18	509617.144	2910288.8015
19	509765.5613	2910784.7558

POLÍGONO: Polígono 65

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509779.7814	2910832.2738
2	509783.8816	2910833.7648
3	509768.6272	2910782.7904
4	509765.5613	2910784.7558

POLÍGONO: Polígono 66

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509797.6265	2910891.9055
2	509801.5949	2910892.956
3	509783.8816	2910833.7648





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	509779.7814	2910832.2738

POLÍGONO: Polígono 67

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509812.9352	2910930.8508
2	509801.5949	2910892.956
3	509797.6265	2910891.9055
4	509809.4812	2910931.5193

POLÍGONO: Polígono 68

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509828.522	2910982.9362
2	509812.9352	2910930.8508
3	509809.4812	2910931.5193
4	509825.88	2910986.3179

POLÍGONO: Polígono 69

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509840.4762	2911022.6825
2	509828.522	2910982.9362
3	509825.88	2910986.3179
4	509837.3602	2911024.6802

POLÍGONO: Polígono 70

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	510099.6531	2911888.9538
2	510055.5455	2911741.5627
3	510051.092	2911738.8906
4	510096.5104	2911890.6618

POLÍGONO: Polígono 71

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	510158.3097	2912084.9621
2	510099.6531	2911888.9538
3	510096.5104	2911890.6618
4	510157.5368	2912094.5888

POLÍGONO: Polígono 72

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	510255.1589	2912408.5955
2	510188.4331	2912185.6229
3	510186.9085	2912192.7377
4	510251.8054	2912409.5985





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

POLÍGONO: Polígono 73

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	514815.6656	2911561.8803
2	514820.7436	2911565.6888
3	514807.3065	2911528.0887
4	514804.2169	2911529.8442

POLÍGONO: Polígono 74

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	514975.5772	2912009.351
2	514984.2091	2912023.1035
3	514946.7999	2911918.4239
4	514944.0048	2911921.004

POLÍGONO: Polígono 75

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	515367.2718	2913047.614
2	515363.7727	2913047.7847
3	515365.9263	2913070.6905
4	515369.5243	2913071.5742

POLÍGONO: Polígono 76

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	515367.2718	2913047.614
2	515366.7275	2913041.8239
3	515366.7179	2913041.7415
4	515366.7051	2913041.6602
5	515366.6869	2913041.58
6	515366.6666	2913041.4998
7	515352.2695	2912991.8754
8	515352.2439	2912991.7963
9	515352.2161	2912991.7193
10	515352.184	2912991.6433
11	515352.1476	2912991.5685
12	515352.1091	2912991.4958
13	515352.0664	2912991.4252
14	515352.0204	2912991.3567
15	515351.9712	2912991.2904
16	515351.9188	2912991.2263
17	515351.8643	2912991.1643
18	515351.8054	2912991.1054
19	515351.7456	2912991.0498
20	515343.0792	2912983.4161
21	515343.0792	2912988.0803
22	515349.0497	2912993.3394
23	515363.2585	2913042.3158
24	515363.7727	2913047.7847





POLÍGONO: Polígono 77

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508255.1996	2903474.926
2	508246.2686	2903469.7865
3	508307.9937	2903542.7666
4	508307.9937	2903537.3469

POLÍGONO: Polígono 78

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	509444.7765	2910146.2332
2	509485.7582	2910151.3378
3	509521.9797	2910159.5982
4	509571.8975	2910141.7142
5	509544.7101	2910091.9014
6	509491.4542	2910123.4573

POLÍGONO: Polígono 79

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508493.8318	2904359.7908
2	508490.8334	2904357.9757
3	508480.0712	2904373.8656
4	508480.0273	2904373.934
5	508479.9867	2904374.0035
6	508479.9503	2904374.0752
7	508479.9161	2904374.1479
8	508479.8851	2904374.2228
9	508479.8584	2904374.2987
10	508406.8931	2904595.1623
11	508410.3338	2904595.9062
12	508483.1061	2904375.6269

POLÍGONO: Polígono 80

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508803.8691	2909777.1969
2	508805.3709	2909780.9513
3	508888.5198	2909793.0233
4	508885.5793	2909789.06

POLÍGONO: Polígono 81

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	507718.0974	2902905.8243
2	507710.2051	2902900.7891
3	507715.7925	2902907.1324
4	507718.0974	2902905.8243





POLÍGONO: Polígono 82

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508059.8767	2903289.5789
2	508031.7909	2903263.2911
3	508029.5463	2903265.9845
4	508060.1092	2903294.5908

POLÍGONO: Polígono 83

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508234.6281	2903453.1427
2	508216.8258	2903441.2745
3	508239.9422	2903462.911
4	508249.9498	2903468.719
5	508245.0018	2903462.8687
6	508244.958	2903462.8184
7	508244.9109	2903462.7692
8	508244.8617	2903462.7211

POLÍGONO: Polígono 84

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508454.2531	2903710.2761
2	508404.4297	2903651.3676
3	508401.369	2903653.1681
4	508452.4346	2903713.5451

ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: COMUNIDAD SAN MIGUEL DE CERRO GORDO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-010-MIG-001/15

ESPECIE	VOLUMEN Y/O N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Larrea nitida	392	Individuos
Larrea tridentata	9493	Individuos
Dalea bicolor	991	Individuos
Rhus microphylla	4912	Individuos
Condalia ericoides	1713	Individuos
Mimosa biuncifera	2332	Individuos
Acacia constricta	7471	Individuos
Opuntia imbricata	124	Individuos
Flourensia cernua	10793	Individuos
Prosopis laevigata	6.7097	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia rastrera	248	Individuos
Olea europaea	248	Individuos
Calliandra eriophylla	557	Individuos
Parthenium argentatum	1754	Individuos





Acacia farnesiana	3.9104	Metros cúbicos v.t.a.
Porlieria angustifolia	83	Individuos

PREDIO AFECTADO: EJIDO VILLA HIDALGO

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-010-VIL-001/15

ESPECIE	VOLÚMEN Y/O N° DE INDIVIDUOS	UNIDAD DE MEDIDA
Larrea nitida	1024	Individuos
Dalea bicolor	2588	Individuos
Mimosa biuncifera	6092	Individuos
Acacia constricta	19516	Individuos
Condalia ericoides	4475	Individuos
Opuntia rastrera	647	Individuos
Porlieria angustifolia	216	Individuos
Larrea tridentata	24800	Individuos
Rhus microphylla	12831	Individuos
Acacia farnesiana	10.2153	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia imbricata	323	Individuos
Flourensia cernua	28196	Individuos
Prosopis laevigata	17.528	Metros cúbicos v.t.a.
Olea europaea	647	Individuos
Parthenium argentatum	4583	Individuos
Calliandra eriophylla	1456	Individuos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones





necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.

6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.
- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos





generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.

- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes ANUALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
18. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 36 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

- I. La ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C.P VICTOR MANUEL RAMIREZ NUÑEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION VILLA HIDALGO - SAN FERMIN A.C., la presente resolución del proyecto denominado **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE CONDUCCION PRINCIPAL Y SISTEMA DE RIEGO POR MULTICOMPUERTAS EN LA UNIDAD DE RIEGO VILLA HIDALGO-SAN FERMIN**, con ubicación en el o los municipio(s) de Hidalgo en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/001790/15

BITÁCORA: 10/DS-0065/06/15

C.c.p.

L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.- Ciudad.

ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOME.- Gerente Regional de la CONAFOR. Del Estado de Durango.- Ciudad

ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gbo. Del Estado de Durango.- Ciudad

ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Encargado del CETAR Ocampo.- Villa Ocampo, Dgo.

ING. ROBERTO TRUJILLO.- Responsable Técnico.- Ciudad.

ARCHIVO

APA / RCQ / jdg



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx

Tels: (618) 827 02 00 Fax: (618) 827 02 13; delegado@durango.semarnat.gob.mx

DEL DISTRITO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUAYMAS

OFICIO NÚMERO 123 DE 1984

FECHA 15 DE ABRIL DE 1984

Se le informa que el presente es un documento que se le ha expedido en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de competencia judicial, para que en el caso de que se presente alguna controversia o conflicto de intereses, se pueda acudir a los tribunales correspondientes para su resolución.

En fe de lo cual se expide el presente documento en la ciudad de México, D.F., a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Atentamente,
[Firma]